



*Alianza Medellín – Antioquia EPS S.A.S.*

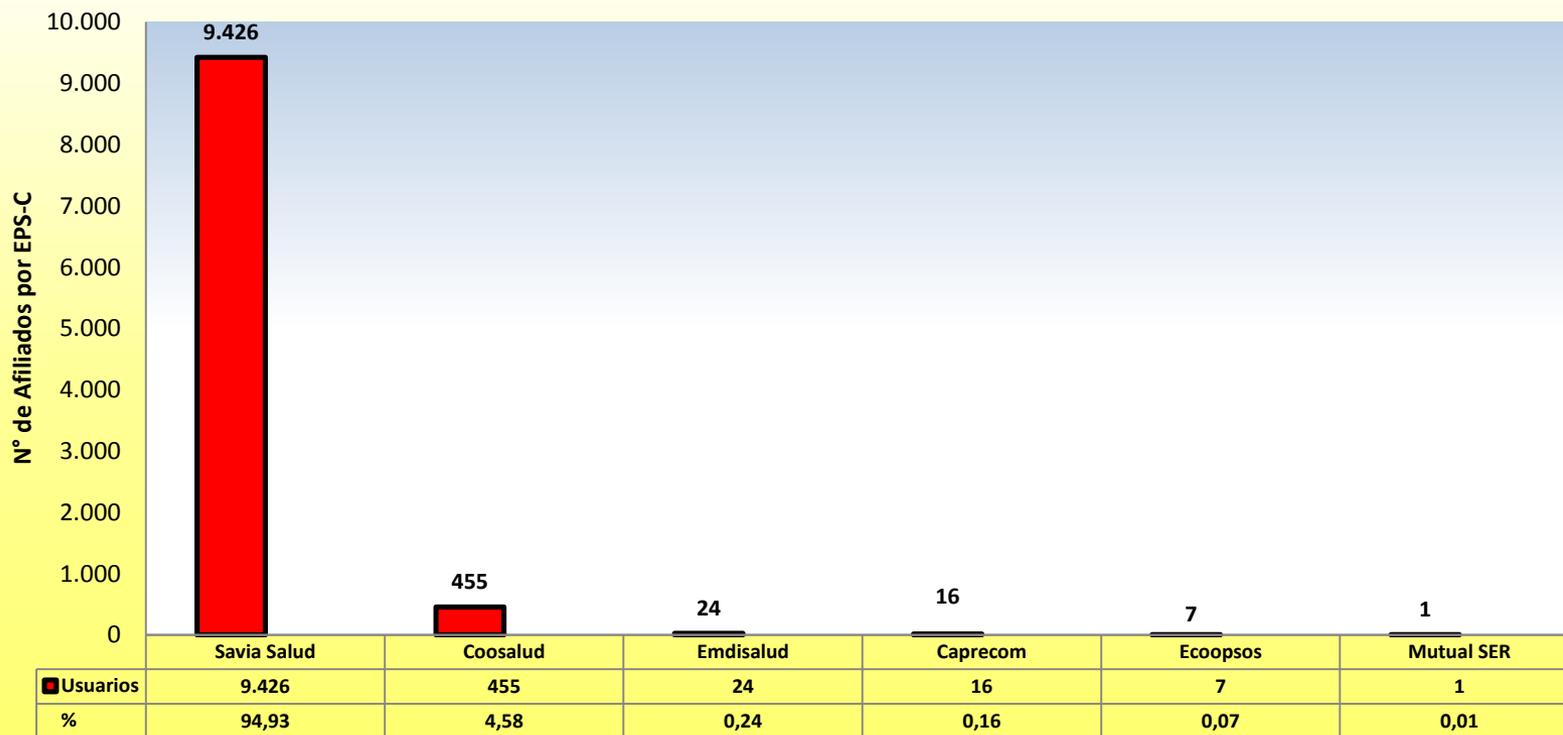




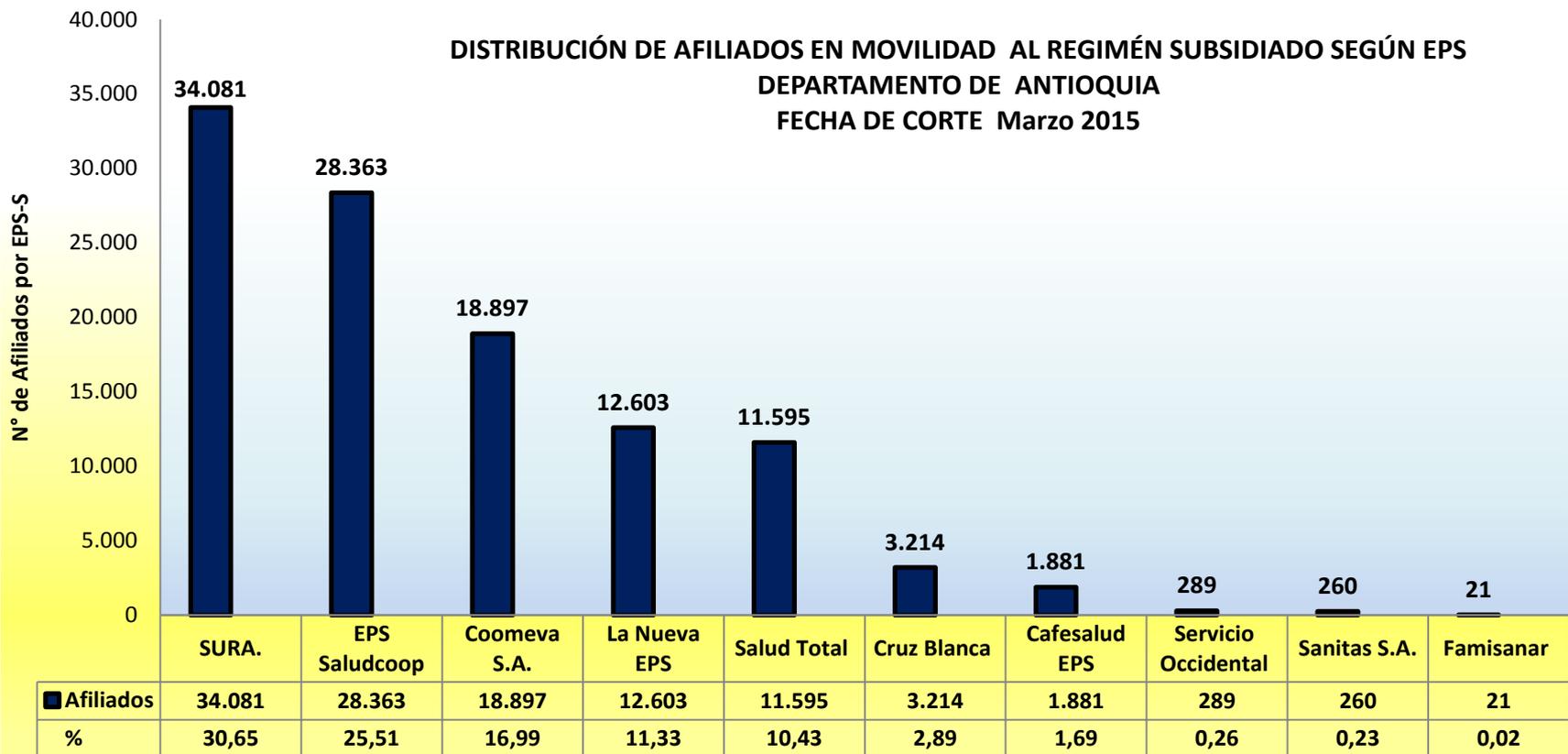
# SITUACIONES PRESENTADAS EN MOVILIDAD Y PORTABILIDAD

**SAVIA SALUD EPS**

**DISTRIBUCIÓN DE AFILIADOS EN MOVILIDAD AL REGIMÉN CONTRIBUTIVO SEGÚN EPS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FECHA DE CORTE Marzo 2015**



**DISTRIBUCIÓN DE AFILIADOS EN MOVILIDAD AL REGIMÉN SUBSIDIADO SEGÚN EPS  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FECHA DE CORTE Marzo 2015**



# CASUISTICA

1. La EPS-C no realizan novedad de movilidad a todo el grupo familiar cuando estos cumplen con los requisitos, solo le aplican novedad de movilidad al cotizante y al resto del grupo familiar le reporto novedad de retiro en la BDUA.
2. La EPS-C le niega servicios de salud al usuario activo en la BDUA, aludiendo que no tiene contrato con la ESE del Municipio.
3. La EPS-C no están informando al usuario que la novedad de movilidad fue reportada a la BDUA dentro de los 3 días siguientes.
4. la EPS-C le niega el acceso a los servicios de salud a los usuarios que son cargados en la BDUA en régimen Subsidiado porque según ella se debe notificar por línea telefónica a cada uno de los integrantes del grupo familiar, así como existen EPS que no aplican novedad de movilidad automática a la espera que el usuario manifieste su voluntad.

# CASUÍSTICA

- 5. Las EPS-C realiza retiros injustificados en la BDUA de usuarios que estaban en movilidad en el Régimen Subsidiado.
- 6. La EPS-C, niega el derecho a la movilidad por encontrarse en la página web del DNP en estado suspendido, dado que esta condición no es requisito para la verificación del nivel del Sisben.
- 
- 7. Las EPS-C realiza el cobro de copagos a los usuarios en movilidad según la clasificación que tenían en el Régimen Contributivo.
- 
- 8. Las EPS-C no disponen del personal en los puntos de atención con conocimiento de la administración del régimen subsidiado.
- 
- 9. Las EPS-C no disponen de la base de datos con los usuarios en movilidad con sus respectivos niveles del Sisben 1, 2 o N correspondientes a la Población Especial, en las centrales de autorizaciones con el fin de hacer el cobro del copago correspondiente al nivel del Sisben y no a la clasificación con la que se encontraba en el Régimen Contributivo, así como la actualización de datos y nivel del Sisben cuando el usuario lo requiera.

# CASUISTICA

10. EPS-C le niega movilidad a un usuario que cumple con el nivel del Sisben, aduciendo que el municipio en el que actualmente está viviendo no corresponde con el aquel donde se encuentra actualmente afiliado a la EPS.
  - En los casos cuando los usuarios se les aplica novedad de movilidad en el municipio en el cual se tenía afiliado el usuario en el Régimen Contributivo, y este usuario ya no resida en este municipio, EPS-C no responde a la solicitud de portabilidad en el municipio actual, incumpliendo los procedimientos del Decreto 1683 del 2013 y esta no podrá negarse.
  - 11. La EPS-C aplica periodos mínimos de cotización al Régimen Contributivo, para tener derecho a la movilidad en el régimen subsidiado en la EPS-C, exige que haya cotizado un determinado tiempo.
  - 12. Las EPS-C solicita al usuario que le aplica movilidad al Régimen Subsidiado que se presente a la EPS a firmar formulario de afiliación, pues sin este no le podrá prestar el servicio de salud.

# CASUISTICA

- 13. Las EPS-C le niega la movilidad al usuario que se encontraba pagando UPC adicional, y cuyo cotizante se le aplicó novedad de movilidad al Régimen Subsidiado.
- 
- 14. Las EPS-C le niegan movilidad al usuario que cumple con los requisitos de norma para la movilidad al régimen subsidiado porque le exigen haber estado afiliado al régimen subsidiado con anterioridad.
- 
- 15. Las EPS-C y EPS-S no responden a las solicitudes de portabilidad que realizan los usuarios y/o Entes Territoriales.
- 
- Las EPS-C y EPS-S cuando responden a las solicitudes de portabilidad, le asignan una IPS ubicada en un municipio diferente al de su residencia ocasionando barreras de acceso al servicio de salud.

# CASUÍSTICA POR LAS IPS

- ✓ Las IPS solo prestan los servicios de salud a los usuarios que se encuentran en los servicios de urgencias y que tienen EPS del Régimen Subsidiado municipio diferente al de residencia.
- ✓ Las IPS se niegan a prestar el servicio de salud a los usuarios cuando previamente tienen la respuesta de portabilidad por parte de la EPS, porque a ésta manifiesta que el pago de la factura es dispendioso y demorado.
- ✓ La IPS no realiza el proceso de portabilidad cuando identifica usuarios en los servicios de salud con EPS que no operan en el municipio, devolviendo al usuario o requiriendo el pago particular de los servicios a prestar.

CASO	IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN INCONSISTENTE	EPS INVOLUCRADA	ESTADO EN SAVIA SALUD EPS Y/O ESTADO EN BDUA.
1.	T.I 1025647684 Juan Daniel Rios Rivas.	Cabeza de familia que elevó queja ante la Supersalud, porque cuando ella se afilió a EPS SURA en contributivo afilió también al menor Juan Daniel Rios Rivas, cuando ella perdió su condición de cotizante, solo le aplicaron movilidad a ella y al menor no, y éste estaba siendo tratado por SURA por una dermatitis crónica.	EPS SURA	A la fecha el menor Juan Daniel Rios Rivas se encuentra activo en SAVIA SALUD EPS, ya que presentó un reingreso en procesos masivos del mes de octubre de 2014. Muy seguramente será objeto de restitución de UPC en contra de SAVIA, en meses.
2.	Jhon Fredy Sánchez Gutierrez con CC. 1027882547 y 12 CASOS SIMILARES.	13 afiliados a EPS SURA que antes estaban en SAVIA SALUD EPS en el municipio de Andes, a los cuales SURA afilia pero no les garantiza la movilidad porque en este municipio no tienen cobertura directa de prestación de servicios	EPS SURA	Activos en BDUA SAVIA SALUD EPS Subsidiado. Que muy seguramente será objeto de compensación retroactiva en meses y restitución para SAVIA

3.	<p>CC. 1023749384 Hernán David Muñoz Muñoz Y OTROS 9 CASOS IDENTICOS.</p>	<p>Resolución que emitió la Dirección Local de Salud del municipio de Anza, a través de la cual da vía libre para realizar traslado por cambio de régimen en la mismas EPS en el mismo municipio de 10 usuarios que por movilidad pasaron al régimen subsidiado a la nueva EPS y no están siendo atendidos en la IPS del primer nivel por no tener convenio con esta IPS .</p>	NUEVA EPS	<p>Activo en BDUA Nueva EPS Subsidiado. En Anzá solo existe como prestador el hospital público, Justifica además la propuesta de afiliar en mpios categoría 4 a 6</p>
4.	<p>HILDA LUCÍA PATIÑO CORREA CC. 43.366.322</p>	<p>Usuaría de EPS SURA que no le aplican movilidad el municipio de San Pedro de los Milagros, porque dicha EPS no tiene convenio con el hospital del municipio. EPS SURA lo retiró de la BDUA y luego el municipio realizó afiliación en línea para SAVIA SALUD EPS.</p>	EPS SURA	<p>Retirada en BDUA por EPS SURA subsidiado. ¿Riesgo de compensación retroactiva en meses?)</p>

5.	CC. 70.137.113 Wilson Enrique Tabares Uribe	Usuario que estuvo afiliado en SAVIA SALUD EPS en subsidiado y tenía un tratamiento de cáncer, antes de vigencia de la movilidad. Por un corto tiempo se afilió a NUEVA EPS, cuando dejó de ser cotizante, en época de MOVILIDAD, solicitó reingreso a SAVIA SALUD EPS, reingreso que negamos ya que la nueva EPS le debía garantizar la movilidad. El usuario manifestó en su momento que hay libertad de selección de EPS. Queda un vacío de norma: Aplicaría el año para su traslado? O se puede cambiar cuando quiera?	NUEVA EPS	Activo en BDUJ en NUEVA EPS subsidiado.
6.	CC. 1026144638 Jhon Edison Galeano Restrepo.	Afiliado a NUEVA EPS que se presenta solicitando reingreso a SAVIA y se encontraba hospitalizado. La NUEVA EPS le entrega CERTIFICADO DE RETIRO. Si su puntaje es de 40.50 por qué no se le garantizó la movilidad en la misma EPSS?	NUEVA EPS	Al consultarlo en BDUJ aparece desafiliado de contributivo de CAFÉ SALUD EPS. El afiliado tiene un certificado de retirado de NUEVA EPS

# CONCEPTO MINSALUD

- Cuando los afiliados activos en una EPS del Régimen Contributivo cambien sus condiciones socio económicas y deban moverse al Régimen Subsidiado en la misma EPS y se encuentren en un municipio diferente al de aplicación de la encuesta SISBEN, se les respetarán las condiciones bajo las cuales ingresaron al Régimen Subsidiado, hasta tanto, el municipio receptor practique la nueva encuesta, garantizando el debido proceso para retirar al afiliado en caso que se establezca que este no cumple las condiciones y requisitos para beneficiarse del Régimen Subsidiado, de conformidad con la normatividad que regula el tema. El cambio de residencia en ningún caso podrá afectar la continuidad del aseguramiento. La entidad territorial donde reside el usuario es responsable de la afiliación y por ende, el afiliado debe ser registrado en la BDUA en dicha entidad



**GRACIAS**